

	COMERCIALIZADORA & DISTRIBUIDORA
NÚMERO DE CONTRATO:	1234
FECHA:	Ene 10 2017
1. VENDEDOR	Brayan Getzamha
2. COMPRADOR	Andres Gomez
3.INTERMEDIARIO	Pedro
4. PRODUCTO	GLICERINA CRUDA
5. CALIDAD	1
6. CANTIDAD	200
7. ORIGEN	PUERTO BARRANQUILLA
8. DESTINO	CHINA
9. EMPAQUE	FLEXITANQUE
10. PRECIO	38000000,0000
11. PERIODO DE EMBARQUE	
12. SEGURO	1
14. TRANSPORTE	125
15. INSPECTOR	
16. PESO	200
17.CALIDAD	1
18.EMBARQUE PARCIAL	123
19.FORMA DE PAGO	CREDITO

- 1. El comprador y el vendedor asumen sus obligaciones respectivas, como indica termino INCOTERM de venta.
 2. Se permiten días libres desde la llegada del buque o vagón al puerto de llegada o punto aduanero tierra adentro, para cumplir las formalidades aduaneras y completar el envío. Los días libres serán según los términos y condiciones estándar de la compañía naviera. Después del vencimiento de los "18 días libres", la sobreestadía del contenedor será facturada según las tarifas estándar de la compañía naviera.
- segun los terminos y condiciones estandar de la compania naviera. Despues del vencimiento compañía naviera.

 3. Todos los demás términos de descarga serán según los estándares y condiciones de la línea naviera.

 19. DOCUMENTACIÓN

 El Vendedor Debe Proporcionar Lo Siguiente:

 1. Factura Comercial (5 Original Y Copia 1)

 2. Lista De Empaque (3 Originales Y 3 Copias)

 3. Certificado No Maderero Emitido Por El Embarcador (3 Original Y 3 Copias)

Certificado No Maderero Emitido Por El Embarcador (3 Original Y 3 Copias)
 Conocimiento De Embarque Con Flete Pre-Pagado (3 Original Y 3 Copias), Emitido Por La Compañía Naviera
 Certificados De Calidad (3 Original Y 3 Copias), Ficha Técnica, Resultados De Las Pruebas Y Detalles Del Embarque.
 Certificado De Origen (10 Original Y 1 Copias) Emitido Por U.A.E. Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (Dian)
 Póliza De Seguro (1 Original Y 1 Copias)
 Condicion Des Especiales
 La propiedad de los bienes cobijados por este contrato, son del vendedor hasta que el vendedor haya recibido el pago incondicional correspondiente. Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes; ninguna adición y/o alteraciones serán válidas, salvo que sean consignadas por escrito y firmadas por ambas partes. Todos los acuerdos previos son automáticamente cancelados si no son incluidos en el presente contrato.

ringuia descenti y a presente contrato.

Cualquier indulgencia, extensión, u otros indultos que puedan ser otorgados en cualquier momento por cualquiera de las partes hacia la otra, no será interpretado como una novación de los derechos de

cualquier induigencia, extension, to diros induitos que puedan ser diorigados en cualquier a de las partes nacia la otra, no será interpretado como una novación de los detecnos de cualquiera de las partes.

Si no se reciben protestas escritas o desacuerdos contractuales dentro de las veinticuatro (24) horas, se da por entendido que todos los términos y condiciones fueron aceptados. La validez de este contrato, no será afectada por la no entrega del contrato firmado por la contraparte.

21. CLAUSULAS ADICIONALES

- AUSULAS AUDICIONALES

 1. Arbitraris: Cualquier disputa o desacuerdo de cualquier típo, que surja u ocurra entre las partes en relación con razón, motivo, externo o interno, que tenga conexión con este contrato, será referido a arbitraje según las regulaciones de FOSFA.

 2. Otras condiciones que no contradigan FOSFA 32.

 3. Es responsabilidad del vendedor revisar los contenedores vacíos antes de instalar, cualquier daño dentro o fuera de los contenedores, será fotografiado en un archivo como EIR.

FIRMADO POR: FIRMADO POR: **VENDEDOR COMPRADOR** FECHA: 15/04//2016 FECHA: 15/04//2016







Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Analista de operaciones	Gerente de Operaciones y Logística	Gerente Administrativo

